



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA VILLA CONSTITUCIÓN

La Dirección General de Aduanas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 ss. y cc. de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías, cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de 30 (Treinta) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA VILLA CONSTITUCION, Acevedo N° 101, de la Localidad de Villa Constitución. Fdo.: Abog. Gonzalo Prado – Jefe División Aduana Villa Constitución.

Deposito Arribo IDA Conocimiento bultos Mercadería

ACI 04-JUN-14 104G BR271506589 10 BASCULA

Lucrecia Frizon, Empleada Administrativa.

e. 21/05/2024 N° 30866/24 v. 21/05/2024

Fecha de publicación 31/07/2025

